

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210043100
AUTO #2701

Santiago de Cali, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR, la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por Victoria Eugenia Valencia Valencia, como representante legal de la menor A.A.V. en contra de MICHAEL FELIPE AGREDO VASQUEZ.

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ